ATHA-DAH-FAVE-009-002-01

Pet,

Dn. Pedro Ximinez Breton vecino de esta Ciudad ante vm̃ como mejor proceda; digo como enel proximo año pasado se hizo exibicion por mi à nombre y representacion dela Sra. Da. Ysabel de Alava como Tutora delos bienes del Maiorazgo y demas de Dn. Nicasio Josef de Belasco su menor por muerte de Dn. Santiago de Belasco su lexmo. Marido todos vecinos de la Ciudad de Vitoria, delos documentos è instrumentos pertenecientes àlos Montes dela Caseria de Montaleon, y haviendose juntado el Sindico Pror. Gral. en aquel año con varios testigos de parte dela Ciudad, y dela mia con asistencia de sujetos celosos dela Paz y del Perito Fernando Fernandez del Zerro; y echose cargo de las dudas que los testigos ponian de una y otra parte por falta de conocimto. delas voces de los terminos antiguos, sin embargo que los presentados por mi acreditaban la posesion inmemorial, no obstante para obiar in combenientes y hevitar litigios que acaso seran mas costosos que el Importe del terreno dela disputa, se determino por dho Sindico con acuerdo del Ayuntamto. berbalmte. el que se Transe el asunto partiendo dho terreno por mitad, lo que hice saber a mi legmo. Dueño ademas del Poder que me estaba otorgado para su Administracion à que combino re-duciendose àdar gusto àla Ciudad, y no querer indisposiciones con ella aunque le sirva de per-juicio por el dro que le asiste de su posesion por tanto = A V.md Suplico que mediante, à este combe-nio y allanamiento de composicion. se sirva man-dar ala parte que represente la Ciudad (que es el Segundo Sindico Pror Xral por ser yo el primero y parte interesada de dha Dª Ysabel como su Administrador) concurra con el refe-rido Perito Fernando Perz como instruido en todo lo tratado à el Amojonamiento de dha me-tad del Monte dela disputa, y el Esno. Franco. Antonio de Murga como Originario del expe-diente para que de por testimonio lo obrado, y sirva de Apeo formal para en lo subcesi-bo estando pronto à satisfacer los Jornales del Perito como es regular y de oficio pues es de Justicia que pido con costas y Juro lo necesario.

Pedro Ximenez de Breton =

Auto Por presentada en quanto ha Lugar en dro, hagase saber este escrito à Dn. Julian de Luen-gas Sindico Pror Xral de esta Ciudad para que en su nrê, y envista dedho Escrito diga loque sele ofrezca. Lo decretó y firmó el Señor Dn Fran.co Vicente de Zorrilla Alcalde, y Juez ordinario de esta Ciudad de Orduña y su Jurisdicion en ella a cinco dias del mes de Noviembre de mil Setez.s noventa y un años de que yo el Escrno doy fee = Dn Fran.co Vicente de Zorrilla = Ante mi = Fran.co Antonio de Murga =

Nn.on En dha Ciudad, dia mes y año citados yo el Escrno hice saber, y notifique el auto que antecede à Dn Pedro Ximenez Breton vezino della misma en persona de que doy fee = Murga =

Otra En esta Ciudad de Orduña a siete dias del mes de Noviembre de mil setez.s noventa y un años yo el Escrno hice saber, y notifique el precedente auto à Dn Julian Ortiz de Luengas Sindico Prôr. gral de esta dha Ciudad en segundo Lugar en persona, quien enterado dijo sele comuniquen los Autos para exponer en nrê della, loque biere combenir àsu drô esto respondio de que doy fee = Murga =

Pet.on Dn Julian Ortiz de Luengas y Meigadas sindico Prôr Grâl en segundo Lugar de esta Ciudad, al traslado del Escrito presentado por Dn Pedro Ximenez Breton en calidad de Apo-

de

derado de Dª Ysabel de Alaba viuda Vecina
dela de Vitoria. Madre y Curadora de Dn
Nicasio de Velasco, enque haze relacion de
el modo tratado, y combenido, para que quede
terminada la disputa que versa sobre la extension
que puede corresponder al monte ò termino dela Ca-
seria de Montalion, digo: Estoi informado que
despues de haverse visto, y reconocido aquel terre-
no con presencia delos Instrumtos que por par-
te de dha Dª Ysabel se manifestaron, concur-
riendo, asi de vna, como de otra, los sugetos
diputados, oiendo tambien el informe de otros,
que se considerò pudieren dar las luces, y no-
ticias necesarias, como igualmente el mismo
Perito Fernando Fernandez, se encontraron bas-
tantes dificultades, porla falta de conocimiento de
los terminos, que expresaban dhos Instrumtos, y
que se tratò de que combenia promediar el terreno
que la dha Dª Ysabel pretendia por propio de
la citada caseria, siendo de aprobacion, de vna,
y otra parte, y pues parece lo ha sido, no se me
ofrece reparo, enque se ponga en egecucion, y quede
aclarado, para lo sucesibo, con los correspondientes
mojones, antes bien lo considero, por mui acertado,

y combeniente, para escusar los crecidos gastos, que
se ocasionarian enel Seguim.to del pleito, que
acaso ascendieren á mucho mas, queel importe
delo quese disputa, y siempre conla duda dela
resolucion propicia ó adbersa, que pudiese resul-
tar, contanto que poreste, proiecto no quede
pribado el Camino publico, que para aquel
Monte, y termino ha tenido esta Ciudad, mas
comodo y recto, para la conduccion de Leñas,
helechos, Oja, yottros husos, sino queredesse en
pertenecido della, asignando, otro tanto, en
otro parage dela Inmediacion àla porcion,
que hade quedar por pertenecido dedha Case-
ria, conquese hevitaran tambien las diferen-
cias, que conel tiempo pueden resultar, y en
esta atencion = A V.m. Suplico se sirba man-
dar se llebe aegecucion lotratado, y combenido,
enla conformidad espuesta, àcuio fin sede
parte dela Ciudad combiniere, llebar por acom-
pañado del dho Fernando alguna otra persona,
que tambien entienda en amojonamientos estoy
pronto àegecutarlo, pues todo es Justicia que
pido con costas, dando por hecho el pedim.to
mas del caso &a. = D.n Julian Ortiz de Luen-
gas y Reigadas = Lic.do Ybarra =

Auto Por presentada enquanto ha lugar en drô y admitien-
do el allanamiento, que por esta parte se hace
parese à poner en egecucion el Combenio de que se
hace expresion poniendose los Ytos, ò mojones
en los sitios, y parages que combenga por el
perito Fernando Fernandez del Zerro, quien an-
tes de pasar à practicar esta diligencia se pre-
sentara à hacer el Juramento Correspondiente,
y lo mismo si por esta parte se nombrare alguna
otra persona para el mismo efecto, y precedida
esta diligencia se pasara a formalizar la de la
colocacion de los Ytos por escritos para la
futura Claridad, y noticia y hebitar en lo subce-
sibo iguales motibos de demandar. Lo decretò, y fir-
mò el Sor. Dr. Franco. Vicente de Zorrilla Alcalde
y Juez Ordinario de esta Ciudad de Orduña, y su
Jurisdicion por el Rey nro Señor (que Dios gûe)
en ella à doze dias del mes de Noviembre de mil
setez. noventa y un años de que yo el Esno. doy
fee = sin perjudicar el Camino para el Servicio del
Monte = Zorrilla = Antemi = Franco. Antonio
de Murga =

Non. Luego del auto prezedente yo el Esno. se le hice
saber y notifique à Dn. Julian Ortiz de Luengar
Sindico Pror. Gral en Segundo lugar de esta dha

D

Ciudad enpersona deque doy fee = Murga =
Sin detencion yo el Ess.no hice saber y notifique el
referido auto à D.n Pedro Ximenez Breton en
nre dela parte que representa enpersona de
quedoy fee = Murga =

otro Yncontinenti yo el Ess.no hice saber y notifique
el predho auto y nombram.to de Perito que com-
prende à Fernando Fernandez del Cerro vezino
dela misma enpersona quien enterado dijo esta-
ba pronto àprestar el Juramento correspondi-
ente dequedoy fee = Murga =

Jura m.to del Perito Enla Ciudad deorduña à trece dias del mes de
Nov.re demil Setez.s noventa y un años ante el
Señor D.n Fran.co Vizente de Zorrilla Alcalde
y Juez ordinario enla misma y su Juridicion
porel Rey nro Señor (que Dios gue) compare-
cio Fernando Fernandez del Cerro Perito nom-
brado à efecto de hacer el Juramento quese pro-
biene y haviendole tomado su mrd Juram.to
por Dios nro S.or y sobre la Señal dela Cruz
endebida forma dedho ofrecio cumplir conel
encargo detal perito bien y fielmente y segun
su Leal saber y entender y sin colusion ni
parcialidad alguna y lo firmo despues del Señor
Alcalde yen fee yo el Ess.no D.n Fran.co Vizente de

Zorrilla = Fernando Fernandez del Cerro = Artemi-
Fran.co Antonio de Murgia =

Apeo

En el termino de Montaleon de esta Ciudad de Orduña à tres dias del mes de Diciembre de mil Setez.s noventa y un años se constituieron los Señores D.n Julian Ortiz de Luengas y Reygadas Sindico Proc.or G.ral dela misma como tal en su representacion y D.n Pedro Ximenez Breton Alferez de Fragata reformado dela Real Armada vecino de esta propia Ciudad como apoderado de D.a Ysabel de Alaba viuda de D.n Santiago de Velasco vecina dela Ciudad de Vitoria à efecto de hacer el apeo y amojonamiento del terreno sobre que havia disputa entre la Ciudad y dha D.a Ysabel como tutora de los bienes del Mayorazgo y demas de D.n Nicasio Josef de Velasco su menor en virtud del allanam.to y conformidad de entre ambas partes promediandose el terreno dela disputa entre vna y otra por apeo y amojonam.to que se hiciese del por Fernando Fernandez del Cerro Perito Examinado y aprobado por esta M. N. y M. L. Señorio nombrado porel nominado D.n Pedro y consentido y aceptado porel nominado Señor Sindico Proc.or G.ral paso la Nueva de nombrar otro por parte dela Ciudad sibiese combeniente y sin embargo dedha prueba en virtud del Convenimi.to de ambas partes el nominado Fernando Fernandez del Zerro despues de haver aceptado dho encargo y prestado su Juramento haviendo reconozido contodo cuidado el terreno sobre que havia sido la disputa y hecho la medicion desu compreension para promediarlo y hazer su comparticion entre ambas partes enla forma quese relaciona enlos dos escritos que preceden à estas diligencias con asistencia dedhos Señores Sindico Pror Gral Dn Pedro Jimenez Breton demi el Essno y delos testigos quese nominaran paso à hacer el referido apeo y amojonamto enla forma Sigte =

Loprimero fixo vn Ito ò Mojon enla Esquina dela cequia subiendo porla Caseria titulada de San Pelayo y acia la Linea del Mediodia; y Siguiendo porla misma Linea acia arriba y àla distancia de Ciento y veinte y cinco pies coloco y puso otro Ito ò Mojon costante; y despues y àla distancia de Ciento Cinquenta y siete pies puso y coloco otro que hace Angulo; y Siguiendo porla parte del

Oriente descendiendo ò tirando hacia el Norte puro
desde eldho que hace Angulo àla distancia de Qua
troz̃. quarenta yseis pies otro costante; y Siguien-
do la misma Linea y ala distancia dedosz̃. diez
y seis pies puro otro tambien contante; y des-
de este costante yàla distancia dedosz̃. setenta
yun pies puro y colocò otro que hace An-
gulo obtuso y siguiendo dho amojonamto. y
àla distancia deeste ultimo dedosz̃. diez yseis pies
puro y coloco otro contante; y prosiguiendo y
àla distancia dedosz̃. ytres pies puro y coloco
otro que haze Angulo encima dela fuente
Colorada; y àla distancia dedosz̃. Cinquenta y
vn pies deel predho que hace Angulo por
la Linea hacia Santo tomas coloco otro la
qual dha Linea sigue hasta encontrar con vna
Peña quees Mojon divisorio del Monte de
el predho Dr. Nicasio yotro de Dr. Josef An-
tonio de Pardio Vecino deesta propia Ciudad
y es porla parte deel Septentrion; y prosiguien-
do dha Linea y àla distancia de Quatroz̃. y
Cinquenta pies deel antezedente fijo otro; y
prosiguiendo lamisma Linea yàla distancia
detresz̃. quarenta yocho pies fijo otro Mojon;
y desde este prosiguiendo porla citada Linea

y àla distancia de tres.s noventa y seis pies puso y coloco otro formando un poco de Angulo Obtuso; y siguiendo la misma Linea y antes de llegar àla referida Peña y àla distancia de dos.s y quarenta pies coloco otro Hito ò Mojon con ~~mon~~ con tante; y àla distancia de ciento y ochenta pies desde este ultimo costante se halla el de la Peña que hace Angulo; y desde d.ha Peña hasta encontrar con la Cequia de la Cerradura de la citada caseria de Montaleon en todo esta Linea que mira al poniente surca con Monte y heredad del mencionado D.n Josef Antonio de Pardio; con lo qual quedo debidido y amojonado el Monte correspondiente à el pre d.ho D.r Nicasio Josef de Belasco quedando por terreno suio todo lo que comprende el referido apeo y amojonamiento hacia la parte de su caseria y heredad, que lo adjudicado segun la
223 Aranzadas. medicion asciende à dos.s y veinte y tres Aranzadas segun el total del terreno sobre que era la disputa, y conforme àlo que ha dado la medicion hecha, quedando igualmente por propios de d.ho D.r Nicasio Josef de Belasco todos los Arboles comprendidos en el terreno adjudicado en d.ho apeo y amojonam.to, quedando por de la Ciudad todo lo defuera del havien-

dose executado con la pureza y rectitud que corresponde y dandose por concluido dho amojonam.to y por enterados los Señores concurrentes lo firmaron con dho Perito hallandose presentes por testigos Felipe de Prenilla Juan de Arana y Juan Santos de Acha vecino y residentes en esta dha Ciudad = D.n Julian Ortiz de Luengas = D.n Pedro Ximenez Breton = Fernando Fernandez del Zerro = Ante mi = Fran.co Antonio de Murga =

Concuerda esta Copia con los autos originales de su razon, que quedan en mi poder y oficio, y con su remision lo signo, y firmo en esta sexta foja =

Ante [illegible]

Fran.co Ant.o de Murga

ATHA-DAH-FDVE-009-002-02

Explicac.n de los num.s q.e van puestos en el Plan. N.o 1.o Angulo prim.o q.e se introduze en el monte, y junta con D.n Jose Ant.o de Pardio hasta el N.o 3.o y tiene 42 Pertigas de á 8 pies cada Pertiga, y desde el N.o 3.o al N.o 4.o tiene 190 Pertigas siguiendo todo el camino el qual dizen q.e divide el Monte de la Ciudad y el de la Caseria.

Desde el N.o 4.o al N.o 5.o q.e es h.ta donde se ha echo la corta tiene 80 Pertigas, y desde el N.o 5.o h.ta el N.o 6.o tiene 100 Pertigas, y siguiendo toda esta linea desde el N.o 4.o h.ta d.ho N.o 6.o dizen ser el divisorio entre la Ciudad y Caseria, desde el N.o 6.o al N.o 7.o tiene 123 Pertigas, y divide esta linea la Jurisdicion del Lugar de Aloria, y el Monte q.e dizen de la Caseria, y d.ho pedazo de Monte q.e va con el N.o 2.o tiene aranzadas 158, y el N.o 3.o y el N.o 4.o tienen aranzadas 285: desde el N.o 7.o al N.o 11 es Zequia y Zerradura q.e divide el Monte y heredades q.e son propias de la Caseria.

La Caseria va demostrada con la letra A. La Casa de S.n Pelayo propia de D.n Pedro Orive va demostrada con la letra B. La letra C. camino q.e sale de la Caseria p.a el Monte, y va dividido al q.e dizen q.e divide el Monte de la Caseria y el de la Ciudad. La letra D. otro Camino q.e se introduze en el Monte y va á heredades de la propia Caseria.

Desde el N.o 11. 12. 13. 14. 15. 16. h.ta el N.o 21. es la figura q.e hace la heredad q.e tiene el caserio

Fernando Ybañez del Hierro

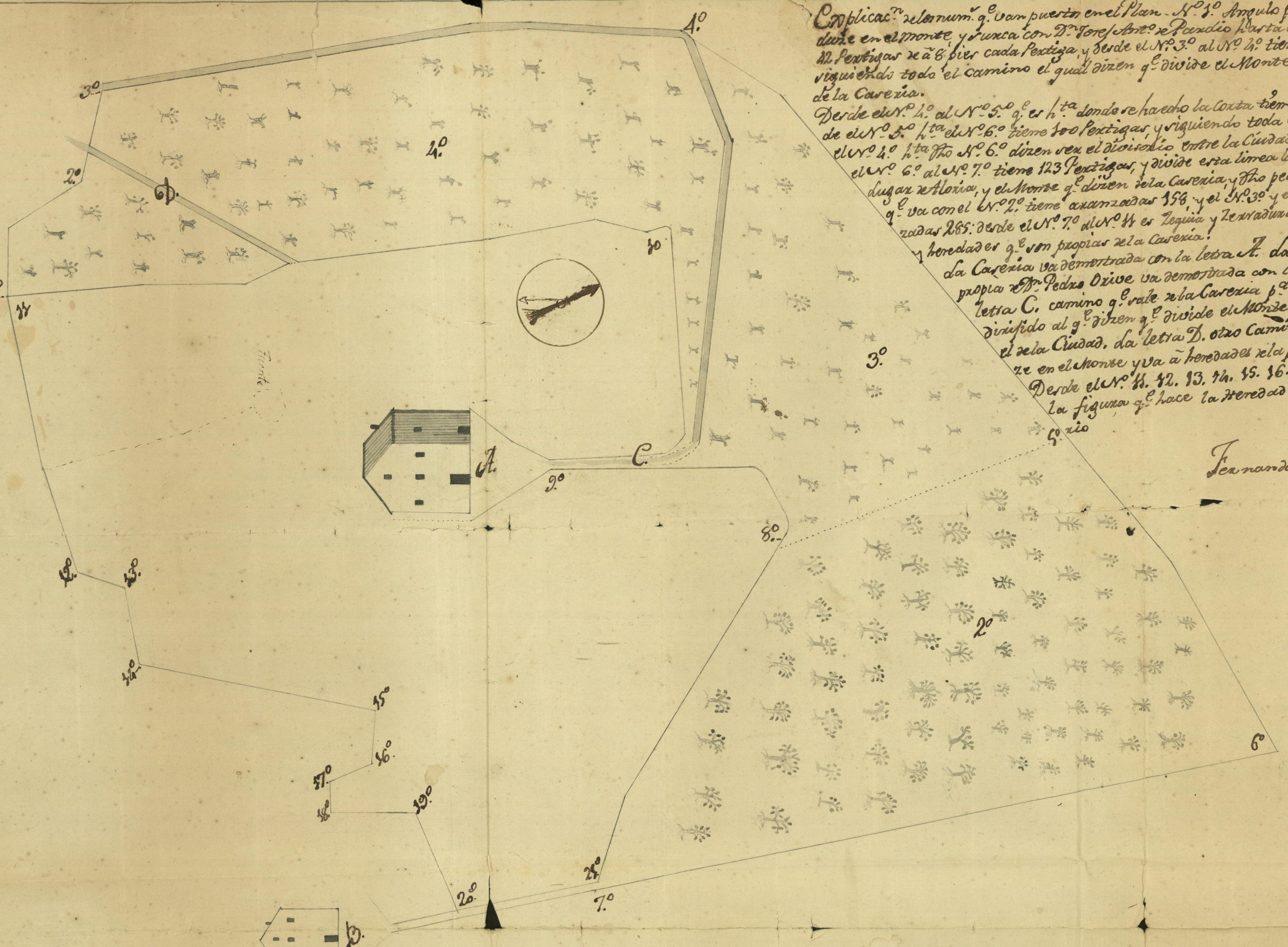

Plan de
Montaleon,
perteneciente
ál Apeo
nº 17

- 2

Orduña

año de 1791

Apeo Judicial

hecho entre la Ciudad
y Dn. Pedro Gimenez Bre-
ton vezo. de ella como apo-
derado de la Sra. Da. Ysa-
bel de Alaba viuda del Sor.
Dn. Santiago de Velasco ve-
cino que fue, y dha Sra. lo es
de la de Vitoria madre tutora
y curadora de la persona y
bienes de Dn. Nicasio de
Velasco su hijo del monte co-
rrespondiente a la Caseria de
Montalvan.